

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "**PALACIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA**", CON CLAVE I-15-005-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, A TRÁVES DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INEA**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO **ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **LAS PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL INEA

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir servicios de educación primaria y secundaria para adultos.
- 1.2. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones I, II, IV y VIII, de su mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; acreditar los estudios que se realicen en **EL INEA** conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que desarrollen.
- 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IV, de su referido Decreto de Creación, cuenta con Delegaciones en las Entidades Federativas, autorizadas por su Junta Directiva, cuyos titulares, en los términos de los artículos 13 y 33 fracciones II y XX, de su Estatuto Orgánico, tienen facultades para representar a **EL INEA** y a Director General, dentro de las circunscripción territorial que corresponde a su Delegación.
- 1.4. Que mediante Acuerdo No.08/76/02, de fecha 18 de diciembre de 2002, emitido por el Órgano de Gobierno en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, se autorizó al Director General para facultar a los Delegados Estatales a transferir los bienes muebles en comodato.
- 1.5. Que **ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS**, en su calidad de Delegado en el Estado de México, tiene la facultad de suscribir contratos de comodato dentro de la circunscripción territorial que le corresponde a su Delegación para llevar a cabo la implantación de Plazas Comunitarias, de acuerdo con el oficio No. DG/119/05 de fecha 25 de febrero de 2005, suscrito por el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8º fracción II del Decreto de Creación de **EL INEA** y 15 fracción VII de su Estatuto Orgánico.

- 1.6. Que uno de los proyectos más importantes que se lleva a cabo en el país, es la implantación y operación de las Plazas Comunitarias que brinden a los adultos y a la población en general,



[Handwritten signature]

una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática.

- 1.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Lago Athabasca No. 103, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México, Código Postal 50100.

2. POR EL MUNICIPIO

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal se acredita con los nombramientos expedidos por el H. Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 2.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 2.5. Que en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 2.6. Que tiene su domicilio el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, c.p. 54000.

3. POR LAS PARTES

Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos.



LAS PARTES manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es instalar y operar La Plaza Comunitaria Institucional denominada "**PALACIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA**", ubicada en Acambay No. 102 Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación primaria y secundaria. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA. COMPROMISO DE EL INEA

A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **EL INEA** se compromete a:

1. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación primaria y secundaria para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación primaria y secundaria, conforme a las normas vigentes para tal efecto y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
3. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
4. Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo Técnico en la Plaza Comunitaria.
5. Garantizar la capacitación del Promover y Apoyo Técnico.
6. Proporcionar los recursos necesarios para la gratificación en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y criterios vigentes, establecidos en el Anexo 1.
7. Asesorar a **EL MUNICIPIO** y coadyuvar con él en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
8. Vigilar que **EL MUNICIPIO** haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.

9. Organizar a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.

10. Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.



[Handwritten signature]

11. Instalar en red los equipos de cómputo en el espacio designado como sala de cómputo por **EL MUNICIPIO**.
12. Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediáticas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
13. Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

La relación de los bienes muebles: equipos de cómputo y mobiliario que proporcionará **EL INEA** se consigna en el Anexo 2, el cual formará parte del presente convenio.

Asimismo **EL INEA** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No.16, establecida en la Miguel Hidalgo No.59 esq. Francisco I. Madero, Fraccionamiento Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, México, Código Postal 54090.

TERCERA. COMPROMISO DE EL MUNICIPIO

A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Proporcionar el inmueble y adicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados en el Anexo 3.
2. Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
3. Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezca y en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
4. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; y el correspondiente a los bienes consumibles.
5. Proponer a **EL INEA** el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor y Apoyo Técnico.
6. Apoyar a **EL INEA** en la realización de la promoción y difusión necesaria para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria asesores de educación primaria y secundaria, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
7. Proporcionar a **EL INEA** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
8. Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
9. Proporcionar el inmueble sede de la Plaza Comunitaria, para la prestación de los servicios educativos que ofrece **EL INEA** a través del MEVyT.



[Handwritten signature]

10. Reportar a **EL INEA** todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
11. Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a **EL INEA** su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA. EQUIPO DE CÓMPUTO

EL INEA proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

QUINTA. EVALUACIÓN

EL INEA y **EL MUNICIPIO** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual **EL INEA** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SEXTA. COMODATO DE LA MEDIÁTICA

LAS PARTES convienen que el equipo de cómputo, televisores, video caseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediática que **EL INEA** proporcionará para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a **EL MUNICIPIO**, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

EL INEA y **EL MUNICIPIO** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, se realizan de manera solidaria y de conformidad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de México, A.C., para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **EL INEA** ni **EL MUNICIPIO** adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. ADICIONES Y MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberá establecer por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

NOVENA. CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los términos previstos en la cláusula que antecede y también formará parte del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando desde este momento a cualquier otra



[Handwritten signature]

jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. RESCISIÓN

LAS PARTES convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, esto dará lugar a su rescisión bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a ésta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración, comenzará a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de Diciembre de 2015, mismo podrá ser prorrogado, cumpliéndose las formalidades que al efecto establezca la legislación aplicable, sin perjuicio de que se puedan realizar los trámites correspondientes con la Legislatura Estatal, para el efecto de obtener las autorizaciones que permita dar una continuidad al presente instrumento con las Administraciones futuras.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito, con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y enterados del contenido del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce para constancia legal cuatro ejemplares, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de junio de dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR EL INEA


ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS
DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE
MÉXICO

POR EL MUNICIPIO


M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ


SERGIO FLORES TORRES
COORDINADOR DE ZONA EN
TLALNEPANTLA


LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




ANEXO NÚMERO 2

Relación de bienes muebles que conforme a las salidas del almacén central ya fueron entregados por "EL INEA" a "EL AYUNTAMIENTO". Mismas que se anexan al presente.

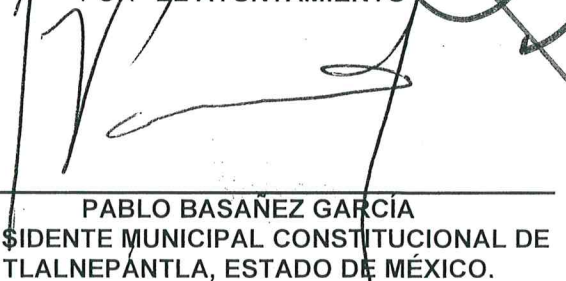
Referente a los bienes antes descritos, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, "EL INEA" podrá exigir el valor de los mismos.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes previa notificación de "EL INEA". Asimismo "EL INEA", se obliga a no enajenar los bienes materia de este convenio, durante su vigencia.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- d) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.
- e) Ambas partes acuerdan, que "EL AYUNTAMIENTO" responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR "EL INEA"


ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS
DELEGADO DEL INEA
EN EL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"


PABLO BASAÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPÁNTLA, ESTADO DE MÉXICO.

